

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Productos Lácteos Freixas, S. A.», a efectuar su plan de ampliación de la central lechera que la mencionada Entidad tiene adjudicada en Barcelona, conforme a los proyectos de ampliación:

- Ampliación almacenamiento de leche y de otras secciones.
- Automatización de circuitos.
- Planta para tratamiento de las aguas residuales.
- Ampliación almacenamiento de leche.
- Envasado aséptico de batidos.
- Fabricación de botellas de polietileno para envasado de batidos.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse a la documentación presentada, y una vez finalizadas, «Productos Lácteos Freixas, S. A.» lo comunicará a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25840

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se anulan los títulos de ganadería diplomada a las explotaciones ganaderas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los informes preceptivos y conforme a lo que previenen los artículos 9 del Decreto de 28 de julio de 1956 y 13 de la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, les ha sido anulada por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de ganaderías diplomadas a las explotaciones de la especie bovina siguientes:

Provincia	Ganadero	Causa
Jaén.	D. José Rodríguez de Cueto.	Petición propia.
Santander.	Hermanos Lanza	Traslado.
Santander.	D. Benedicto Rodríguez Galán	Traslado.
Granada.	D. Francisco Osuna R. Cabe- llo	Disuelta.
Granada.	Ganadería Hispano Americano	Venta del ganado.
Cádiz.	D. Manuel de la Calle Jiménez	Venta del ganado.
Cádiz.	CAPA, S. A.	Disuelta.
Alava.	Cooperativa Agrícola «La Llaneza»	Disuelta.
Badajoz.	D. Isidoro Fernández Salguero y Salgado	Disuelta.

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura de Jaén, Santander, Granada, Cádiz, Alava y Badajoz.

25841

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Jefatura Provincial de Granada) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 25 de noviembre de 1977, a partir de las once treinta horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto número 1663, de 11 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

Hora	Nombre de la finca	Superficie Ha.	Propietario
<i>Término municipal de Valor-Nechite (Granada)</i>			
11.30	Cuesta de la Cruz y Fuente del Espino	7,0000	D. Miguel Moreno Ortega.
11.45	Los Badillos	2,7000	D. Nicolás Castro Fernández.
<i>Término municipal de Mairena (Granada)</i>			
12.00	Rozas, Fuentezuelas, Fuente Francisco y otras ...	119,9550	D. Juan Román Román.
12.10	Camino de Puerto Lobos, Barranco Seco y Camino del Puerto	20,1250	D. Juan Fernández Manrique.
12.20	Fuente Francisco	51,1550	D. Francisco Ruiz López.
12.30	Barranco Seco III	9,5000	D. Rafael Garzón Escobosa.
12.40	Camino del Puerto	7,5750	D. Cayetano Suárez Zapata.
12.50	Hoyas de Jubar y Cuevas	26,5700	D. José Moreno Ruiz.
13.00	Barranco Joroba	3,8000	D. Francisco Martín Robles.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valor-Nechite, a las once horas del citado día.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Granada, 18 de octubre de 1977.—El Representante de la Administración, Antonio José Iglesias Casado.—10.192-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25842

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación sobre aplicación a las importaciones de monturas para gafas del artículo 11 del Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea.

Las importaciones en España de monturas para gafas de la partida arancelaria 90.03 han registrado un aumento extraordinario entre 1973 y 1978, al pasar —en base a datos de la Estadística del Comercio Exterior de España, de la Dirección General de Aduanas— de 226 millones de pesetas a 432 millones

de pesetas. En los seis primeros meses de 1977, la cifra de importación es de 401 millones de pesetas, cuando en el mismo período de 1976 sólo fue de 200 millones de pesetas. Esto supone un crecimiento del 100 por 100, mientras que la importación española total únicamente se expande en apenas el 14 por 100 en dichos meses. Los países miembros de la Comunidad Económica Europea figuran en cabeza de los proveedores, con una participación superior al 80 por 100.

Por otra parte, el valor de las importaciones a precios de mayorista en España, en comparación con el de la producción nacional al mismo nivel, representaba en 1976 un coeficiente de penetración en el mercado español del 60 por 100.

Estas circunstancias han determinado efectos negativos en el nivel de empleo del sector español de fabricación, que ha sufrido una fuerte contracción, tanto por reducción de plantillas como por desaparición de Empresas, sin que las actualmente existentes puedan superar un fuerte grado de infrautilización.

En vista de esta situación, se hace necesario introducir medidas de limitación de las importaciones que salvaguarden los intereses de la producción nacional, conforme a las disposiciones del Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea, y particularmente a su artículo 11.

En su virtud, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º La aceptación de declaraciones liberadas de importación de monturas para gafas de la partida arancelaria 90.03 originarias de los países miembros de la Comunidad Económica

Europea estará sujeta a un límite equivalente al 60 por 100 del valor de las declaraciones liberadas aceptadas en 1976.

Art. 2.º La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará al cabo de un año.

Madrid, 22 de octubre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

25843

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,449	83,709
1 dólar canadiense	74,788	75,103
1 franco francés	17,230	17,301
1 libra esterlina	148,038	148,834
1 franco suizo	37,385	37,586
100 francos belgas	238,446	237,856
1 marco alemán	36,881	37,078
100 liras italianas	9,479	9,519
1 florin holandés	34,343	34,522
1 corona sueca	17,434	17,525
1 corona danesa	13,650	13,715
1 corona noruega	15,207	15,282
1 marco finlandés	20,082	20,203
100 chelines austriacos	516,328	521,161
100 escudos portugueses	205,539	207,200
100 yens japoneses	33,094	33,264

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25844

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga-Binéfar-Lérida-Mequinzenza y Huesca, unificación número 240.

El excelentísimo señor Ministro con fecha 10 de junio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «S.A.F.R.E., S.A.», el servicio público regular de transporte mecánico, de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga-Binéfar-Lérida-Mequinzenza y Huesca, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lérida y Huesca, de 140 kilómetros de longitud, pasará por Alcarraz, Fraga, Miralsot de Abajo, Velilla de Cinca, Ballobar, Chalamera, Ontiñena, Villanueva de Segena, Sena, Sariñana, estación de ferrocarril Capdesaso (empalme), Venta de Ballerías, Huerto, Usón (empalme) Sesa, Novales, empalme de Picares, Albero Alto y Montmorice; el itinerario entre Fraga y Binéfar, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Zaidín, Almudéfar, Osse de Cinca, Blevet de Cinca, Albalate de Cinca, Monte Foruquet y Esplus; el itinerario entre empalme de la N-II con la C-231 y Mequinzenza, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Torrente y poblado de E.N.E.R.; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Lérida para Huesca y viceversa.
Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:
Fraga-Lérida: Una de ida y vuelta diaria.
Lérida-Fraga: Cuatro de ida y vuelta los laborables.
Mequinzenza-Fraga: Una de ida y vuelta diaria.
Mequinzenza-Fraga: Una de ida y vuelta los laborables.
Fraga-Mequinzenza: Dos de ida y vuelta los laborables.
Fraga-Huesca: Una de ida y vuelta los laborables.
Binéfar-Fraga: Una de ida y vuelta los laborables.
Sena-Fraga: Una de ida y vuelta los laborables.
Fraga-Albalate de Cinca: Una de ida y vuelta los laborables.
Sariñena-Huesca: Dos de ida y vuelta los laborables.
Sariñena-Sena: Una de ida y vuelta los laborables.

Horario: Se fijará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos de 53 plazas.

Cuatro de 44 plazas.

Dos de 39 plazas; todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1.332 pesetas viajero kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,20 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los aumentos autorizados con carácter general hasta la fecha.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.581-E.

25845

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Málaga por Córdoba, con hijuela de Linares a Lucena por Jaén, unificación número 228.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 10 de junio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a Renfe ATCAR el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Málaga por Córdoba, con hijuela de Linares a Lucena por Jaén, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Badajoz y Málaga, de 502 kilómetros, pasará por Talavera la Real, Lobón, Mérida, Torremería, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Zafra, empalme de Usagre, empalme de Villagarcía de la Torre, Llerena, Ahillones, Berlanga, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Coronada, Fuenteovejuna, Peñarroya, Belmez, Espiel, estación El Vacar, estación Obejo, Cerro Muriano, Córdoba, Fernán Núñez (empalme), Montemayor (empalme), Montilla (empalme), Aguilar de la Frontera, Monturque (empalme), Lucena (empalme) Encinas Reales, Benamejí (empalme), El Tejar, Antequera, Villanueva de Cauche (empalme), Colmenar y Venta Garvey; el itinerario entre Linares y Lucena (empalme CC-327 con la CN-331), de 164 kilómetros, pasará por Bailén, Mengibar, Jaén, Torre del Campo, Torredongimeno, Martos, Alcaudete, Baena, Doña Mencía y Cabra; el itinerario entre puerto de Las Pedrizas (empalme de Villanueva de Cauche) y Málaga, de 31 kilómetros, pasará por Villanueva de Cauche y a través de los nuevos accesos a Málaga por Casabérmeja; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Badajoz y Llerana y viceversa.

De y entre Llerana y Granja de Torrehermosa y viceversa.

De y entre Encinas Reales y Antequera y viceversa.

De y entre Azuaga y Córdoba y viceversa.

De y entre Córdoba y Lucena (empalme) y viceversa.

De y entre Lucena (empalme) y El Tejar y viceversa.

De y entre Antequera y Málaga y viceversa.

De y entre Linares y Jaén y viceversa.

De y entre Jaén y Alcaudete y viceversa.

De y entre Alcaudete y empalme de carretera y su estación de ferrocarril y viceversa.